

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 8

VISTO el exp. AAD N° 108/2020 caratulado "Zulberti Andrés s/ Reclamo Información Pública", y

CONSIDERANDO:

-Que a fs. 1 obra la primera presentación realizada por el peticionante, mediante la cual reclama por información solicitada con fecha 30 de junio de 2020, consistente en datos estadísticos sobre número de "Ejecuciones de Expensas" iniciadas en el Fuero Civil Nacional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el segundo semestre del año 2019;

-Que a fs. 4 rola una segunda presentación, por la cual el Sr. Zulberti informa que en la misma fecha también solicitó idéntica información pero del primer semestre de año 2020;

-Que por lo tanto, tratándose de igual información de dos semestres consecutivos, se unificaron los reclamos en un mismo expediente;

-Que atento a que por el artículo 7° de la Resolución CM N° 457/2017, la Unidad de Consejo Abierto y Participación Ciudadana, dependiente de la Presidencia del Consejo, es la responsable del registro, tramitación y seguimiento de las solicitudes de acceso, se le solicitó la información del caso;

-Que a fs. 8 la citada Unidad pone en conocimiento de esta Agencia, que la Oficina de Estadísticas no cuenta con los datos solicitados y que así se lo ha hecho saber al interesado, razón por la cual debe darse por respondido el pedido, atento la inexistencia de la información solicitada en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la Nación, como sujeto obligado por la Ley N° 27.275;

-Que la Unidad también informa que en cumplimiento del artículo 10 de la Ley N° 27.275 y con encuadre en el punto VIII de la Acordada 42/2017 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha derivado el requerimiento a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sujeto obligado distinto;

Por lo tanto,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°: Con encuadre en el artículo 1° de la Resolución N° 7 de esta Agencia, archivar las presentes actuaciones en razón de haber sido notificado el Sr. Andrés Zurberti de la inexistencia de la información requerida en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Art. 2°: Dejar constancia de que al haberse derivado la solicitud de información a un sujeto obligado diferente, en este caso la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, corre un nuevo plazo.

Art. 3°.- Comunicar y archivar.-